

INE/JGE84/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A INDICADORES DE PROYECTOS ESPECÍFICOS Y DE OBJETIVOS OPERATIVOS, DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

III. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha

Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

V. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VIII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Asimismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Los artículos 47 y 49, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Conforme lo dispone el artículo 48, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

6. El artículo 51, párrafo 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

7. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

8. El artículo 5, párrafo 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

11. Los artículos 42, párrafo 1, inciso r), 43, párrafo 1, inciso i), 55, párrafo 1, inciso j) y 63, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos j), p) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Unidad Técnica de Planeación, deberá administrar los sistemas e información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados; gestionar la realización de indicadores institucionales y darles seguimiento; y diseñar e implementar un mecanismo de evaluación que verifique la contribución y avance de los indicadores de cada área u órgano a los objetivos del Instituto.

13. El Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

14. En términos de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, numerales 5, inciso i), corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de la estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; 15, inciso a), serán externas aquellas que contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y por tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el lineamiento 17 de los mismos, establece que las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas a excepción de responsable del objetivo, de descripciones de las actividades, de correcciones ortográficas, de cambios en el calendario de las actividades, de los subprogramas que participan, de subprogramas que coordinan actividades, y de incorporación, cambio o supresión de actividades; 18, las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas, todas las demás actualizaciones serán consideradas internas; el 22 disponen que las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, así como estar justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable;

Asimismo, el numeral 23 de los referidos Lineamientos, prevé que la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un Dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y 25, aquellas solicitudes cuyo Dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia, incisos a) en el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en la orden del día de la Junta General Ejecutiva ordinaria del mes, y una vez celebrada ésta, informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado en la Junta General Ejecutiva, y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva.

En vista de lo anterior, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitaron modificaciones a los

elementos de la estrategia, a través de solicitudes de actualización, conforme lo siguiente:

15. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico I220200 Condiciones laborales libres de discriminación y violencia, cuyo indicador se estableció como “16-IN10600 Índice de percepción del clima en relación a la violencia laboral en el INE”, en el que su descripción refiere medir la percepción del INE respecto al clima laboral (en términos de violencia) a partir de un índice que resulte de la aplicación anual del cuestionario de clima laboral en materia de hostigamiento y acoso sexual o laboral; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó sustituir el indicador de impacto 16-IN10600 Índice de percepción del clima en relación a la violencia laboral en el INE, por el indicador 16-I220200 Número de casos de HASL en el INE resueltos con la actualización del Protocolo, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UTIGyND_01 el 03 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establece como motivación que derivado del replanteamiento del proyecto I220200 Condiciones laborales libres de discriminación y violencia, aprobado en Sesión ordinaria del día 25 de enero en el Acuerdo INE/JGE/30/2016, fue necesario sustituir el indicador anteriormente propuesto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de

actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

16. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico I220200 Condiciones laborales libres de discriminación y violencia; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó adicionar el indicador de impacto 16-I220200 Número de casos resueltos con la actualización del Protocolo de Atención de Personas Trans que laboran en el INE, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UTIGyND_02 el 03 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establece como motivación que derivado del replanteamiento del proyecto I220200 Condiciones laborales libres de discriminación y violencia, aprobado en Sesión ordinaria del día 25 de enero en el Acuerdo INE/JGE/30/2016 fue necesario adicionar un indicador de impacto al proyecto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la adición del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

17. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico I220400 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, cuyo indicador se estableció como “16-N71100 Porcentaje de visitas a los contenidos del INE en el portal web del Observatorio de Participación Política

de las Mujeres en México”, en el que su descripción refiere que se pretende registrar el número de visitas que se hace al portal Web del Observatorio de Participación Política de las mujeres en México, en lo relativo a los contenidos que son elaborados por en el Instituto Nacional Electoral; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó sustituir el indicador de impacto 16-N71100 Porcentaje de visitas a los contenidos del INE en el portal web del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, por el indicador 16-I220400 Tasa de crecimiento de visitas al portal web del OPPMM, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UTIGyND_03 el 03 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establece como motivación que derivado del replanteamiento del proyecto I220400 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, aprobado en Sesión ordinaria del día 25 de enero en el Acuerdo INE/JGE/30/2016, fue necesario sustituir el anterior indicador de impacto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la sustitución del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

18. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico I220100 Foros/Seminarios de investigación y difusión sobre las temáticas de paridad, violencia política y voto universal e incluyente, cuyo indicador se estableció como “16-IN10500 Porcentaje de propuestas que

concluyeron en políticas públicas”, en el que su descripción refiere medir la utilidad de la información y propuestas generadas con la ejecución del proyecto, para la conformación de políticas públicas sobre participación política de grupos discriminados [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó sustituir el indicador de impacto 16-IN10500 Porcentaje de propuestas que concluyeron en políticas públicas, por el indicador 16-I220100 Porcentaje de eventos que derivaron en acciones concretas para garantizar la paridad, la no violencia política y la no discriminación, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UTIGyND_04 el 03 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se establece como motivación que derivado del replanteamiento del proyecto I220100 Foros/Seminarios de investigación y difusión sobre las temáticas de paridad, violencia política y voto universal e incluyente, aprobado en Sesión ordinaria del día 25 de enero en el Acuerdo INE/JGE/30/2016, fue necesario sustituir el anterior indicador de impacto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la sustitución del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo cuatro (Solicitud-Dictamen).

19. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico I220300 Investigación y difusión de los derechos políticos de las mujeres, cuyo indicador se estableció como “16-IN70900 Porcentaje de personal con toma de decisiones con especialización en perspectiva de género y

no discriminación”, en el que su descripción refiere medir la proporción del personal con toma de decisión que ha tomado la especialización; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó sustituir el indicador de impacto 16-IN70900 Porcentaje de personal con toma de decisiones con especialización en perspectiva de género y no discriminación, por el indicador 16-I220300 Incremento de las visitas a la pestaña Igualdad y No Discriminación de la página web del INE, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UTIGyND_05 el 03 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que se propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se establece como motivación que derivado del replanteamiento del proyecto I220300 Investigación y difusión de los derechos políticos de las mujeres, aprobado en Sesión ordinaria del día 25 de enero en el Acuerdo INE/JGE/30/2016, fue necesario adicionar el anterior indicador de impacto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la sustitución del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo cinco (Solicitud-Dictamen).

20. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico I220300 Investigación y difusión de los derechos políticos de las mujeres; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó adicionar el indicador

de impacto 16-I220300 Número de acciones emprendidas para difundir estrategias efectivas y eficientes para ejercer el gasto del 3% para la promoción del liderazgo de las mujeres, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UTIGyND_06 el 03 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que se propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se establece como motivación que derivado del replanteamiento del proyecto I220300 Investigación y difusión de los derechos políticos de las mujeres, aprobado en Sesión ordinaria del día 25 de enero en el Acuerdo INE/JGE/30/2016, fue necesario adicionar un indicador de impacto.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la adición del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo seis (Solicitud-Dictamen).

21. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R111300 Producción de Credenciales y renovación de Credenciales con vigencia 15, cuyo indicador se estableció como “16-R111300 KPI.Porcentaje de credenciales para votar puestas a disposición en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC)”, en el que su descripción refiere que el indicador medirá la eficacia en la producción y distribución en la entrega de la Credencial para Votar (CPV) [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción y las metas parciales del indicador de impacto de proyecto 16-R111300 KPI.Porcentaje de credenciales para votar puestas a disposición en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), por lo que formuló a la Unidad Técnica

Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_01 el 04 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que se deberá describir y dar claridad en las variables que componen la fórmula, así como proporcionar claridad respecto a las metas parciales que se reportarán de manera mensual.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo siete (Solicitud-Dictamen).

22. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico L110000 Campaña anual intensa 2016, cuyo indicador se estableció como “16-L110000 KPI. Solicitudes de Credencial para Votar realizadas en la CAI 2016 respecto al mismo periodo en 2010”, en el que su descripción refiere establecer la proporción de solicitudes de credencial para votar realizadas en los MACs de septiembre a diciembre de 2016, respecto a la línea base obtenida en el periodo septiembre-diciembre de 2010 [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la línea base, la meta anual y las metas parciales del indicador de impacto de proyecto 16-L110000 KPI. Solicitudes de Credencial para Votar realizadas en la CAI 2016, respecto al mismo periodo en 2010, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_04 el 04 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el

visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que el resultado de la evaluación del indicador, refleje el nivel de cobertura del número de Solicitudes de Credencial para Votar esperado en cada mes durante la CAI 2016.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo ocho (Solicitud-Dictamen).

23. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R111700 Complemento para la operación de Módulos de Atención Ciudadana, cuyo indicador se estableció como “16-R111700 KPI. Porcentaje de sedes atendidas respecto al promedio mínimo a atender”, en el que su descripción refiere el porcentaje de sedes atendidas por los 53 módulos móviles con asignación de un vehículo tipo Pick Up 4 x 4 respecto [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción y las metas parciales del indicador de impacto de proyecto 16-R111700 KPI. Porcentaje de sedes atendidas respecto al promedio mínimo a atender, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_05 el 04 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que el resultado de la evaluación del indicador, refleje el nivel de cobertura de sedes visitadas obtenido por los módulos itinerantes que son trasladados por los vehículos asignados ex profeso. Que el cumplimiento de metas parciales del 100% asignado a cada mes, se refleje el número de sedes esperado de 445 visitadas por mes por los 53 módulos itinerantes, siendo un mínimo de 8.4 sedes promedio por cada uno de ellos.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha el 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo nueve (Solicitud-Dictamen).

24. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R111200 Atención de requerimientos, emisión de opiniones y dictaminación jurídica en materia registral, cuyo indicador se estableció como “16-R111200 KPI. Porcentaje de opiniones técnicas normativas”, en el que su descripción refiere que el indicador mide el número de Opiniones Técnica Normativas emitidas respecto las Instancias Administrativas [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar el nombre, la descripción, la forma de cálculo, la meta anual y las metas parciales del indicador de impacto de proyecto 16-R111200 KPI. Porcentaje de opiniones técnicas normativas, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_06 el 04 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que el indicador, descripción y fórmula actual, únicamente contemplan las actividades derivadas del artículo 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que es importante reflejar el total de actividades que realiza esta Secretaría Técnica Normativa, como lo son: opiniones técnicas normativas, proyectos de (resolución, acuerdo, acta, convenio, Dictamen), cumplimientos de requerimientos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constancias e informes, realizados por autoridades (jurisdiccionales, administrativas, ministeriales, institucionales), instituciones (públicas y privadas) y/o ciudadanos. Asimismo, se propone que la meta sea de un 96% anual, al igual que las metas parciales, ya que cada trimestre se estima atender un 96% de los instrumentos normativos recibidos en dicho periodo.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha el 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo diez (Solicitud-Dictamen).

25. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R111500 Fortalecimiento de los Programas de Depuración, Verificación y Mejora de la Calidad del Padrón Electoral, cuyo indicador se estableció como “16-R111500 KPI. Porcentaje de acciones que refuerzan la depuración del Padrón Electoral”, en el que su descripción refiere que el objetivo es conocer el porcentaje de impacto de las acciones encaminadas para procesar las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos, trámites con datos presuntamente irregulares y revisión de duplas de posibles registros duplicados [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción del indicador de impacto de proyecto 16-R111500 KPI. Porcentaje de acciones que refuerzan la depuración del Padrón Electoral, por lo que formuló a la

Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_07 el 04 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que se agrega en el apartado de la descripción las variables y se especifican las estimaciones de reincorporación de ciudadanos rehabilitados y datos personales irregulares, a fin de tener los elementos para realizar el cálculo del indicador.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha el 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo once (Solicitud-Dictamen).

26. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico L110000 Actualización de la Plataforma de Atención Ciudadana, cuyo indicador se estableció como “16-L110000 KPI. Porcentaje de incremento a los servicios brindados a la ciudadanía en la CAI”, en el que su descripción refiere que el proyecto considera la contratación de un Centro externo de llamadas con la finalidad de brindar servicios óptimos y de calidad a la ciudadanía. Se espera un incremento en los servicios brindados del 30% durante el último trimestre del 2016 [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción del indicador de impacto de proyecto 16-L110000 KPI. Porcentaje de incremento a los servicios brindados a la ciudadanía en la CAI, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_10 el 04 de

marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que derivado de la modificación en el calendario para la realización de la CAI 2016, conforme al artículo 138, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se realizarán los trabajos tendientes a colaborar puntualmente con las demás áreas de la DERFE para cumplir con el objetivo de la CAI y orientar así a la ciudadanía para que cuenten con toda la información necesaria para la realización de los distintos trámites relacionados con el Padrón Electoral.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo doce (Solicitud-Dictamen).

27. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al objetivo operativo OO16-01900 Robustecimiento y renovación de la plataforma tecnológica que opera en la DERFE para mantener actualizado el Padrón Electoral, cuya descripción refiere concretar el número de adquisiciones y/o contrataciones planeadas en los proyectos específicos durante el año con el fin de continuar con el robustecimiento y renovación [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó la cancelación del objetivo operativo OO16-01900 Robustecimiento y renovación de la plataforma tecnológica que opera en la DERFE para mantener actualizado el Padrón Electoral, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de

folio DERFE_09 el 04 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En la cancelación que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que el objetivo obtenido en el primer periodo reportado, no refleja una mejora o impacto directo en los procesos estratégicos o sustantivos de la DERFE, sino el avance en el número de procedimientos de adquisición y/o contratación para mantener la renovación gradual de la plataforma tecnológica que opera en el Dirección Ejecutiva, por lo que se solicita la eliminación del Objetivo Operativo.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la cancelación del objetivo operativo, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo trece (Solicitud-Dictamen).

28. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al objetivo operativo OO16-01800 Incremento en la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL, cuya descripción refiere mejorar la atención que se brinda a la ciudadanía con estándares de calidad basados en los principios rectores del Instituto Nacional Electoral con el fin de mantener un alto grado de confianza, credibilidad y prestigio [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicita la sustitución del objetivo operativo OO16-01800 Incremento en la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL por el Procedimiento de Atención de Quejas, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 03 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_14 el 04 de marzo de 2016, que fue la

fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación la factibilidad de contar con un procedimiento que permita homogenizar la atención a las quejas.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 04 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la sustitución del objetivo operativo, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo catorce (Solicitud-Dictamen).

29. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R110200 Apoyo a operación de Cartografía (PUSINEX), cuyo indicador se estableció como “16-R110200 KPI. Incremento porcentual anual en el número de secciones electorales con actualización en registro de números exteriores que se incorporan al Sistema SOGEC para su uso en los MAC's”, en el que su descripción refiere que el indicador mostrará el incremento de manzanas que son actualizadas en el registro de números exteriores [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó sustituir el indicador de impacto 16-R110200 KPI. Incremento porcentual anual en el número de secciones electorales con actualización en registro de números exteriores que se incorporan al Sistema SOGEC para su uso en los MAC's, por el indicador 16-R110200 KPI. Incremento porcentual anual en el número de manzanas con actualización en registro de números exteriores que se incorporan a la base geográfica digital, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_02 el 10 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que en virtud de ser un indicador de impacto, es posible determinar los efectos de este proyecto, aprovechando el conocimiento de los resultados del conjunto de actividades, priorizando la integración de la base cartográfica, trabajo previo a la incorporación de la información de números exteriores que a través del Sistema SOGEC se incorporan a los MAC's. En tal sentido, se solicita la modificación del nombre y descripción del indicador propuesto y en consecuencia la frecuencia de medición y establecer que los valores no se acumulan a efecto de ser congruentes con la fórmula de cálculo propuesta para este indicador. Y con la finalidad de acrecentar el análisis de los resultados obtenidos considerando la alineación con la estrategia y programas de la DERFE.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 17 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la sustitución del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo quince (Solicitud-Dictamen).

30. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R111600 Reforzamiento de la Cartografía, cuyo indicador se estableció como "16-R111600 KPI. Porcentaje de depuración de georeferencia", en el que su descripción menciona que este indicador muestra el porcentaje de registros de domicilios en zona urbana en las que se aplicó la depuración de la georeferencia [...]; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción, la fórmula de cálculo, la frecuencia de medición y las metas parciales del indicador de impacto 16- R111600 KPI. Porcentaje de depuración de georeferencia, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_03 el 10 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción

por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que en virtud de ser un indicador de impacto, se determinó realizar cambios en la descripción del indicador en virtud de que se llevará a cabo la revisión de domicilios en el área urbana, así como aquellos que se encuentran en secciones rurales y mixtas conforme al universo determinado para el proyecto inicialmente aprobado de 1.2 millones de registros de domicilios ubicados en zona urbana de secciones urbanas y mixtas, así como aproximadamente 500,000 domicilios en secciones urbanas, rurales y mixtas que se revisarán en campo y gabinete para aplicar la depuración de la georeferencia. En tal sentido, fue necesario realizar las adecuaciones a la forma de cálculo y a las metas parciales del indicador para determinar las variables conforme al objetivo del proyecto y la modificación inicial del indicador.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 17 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo dieciséis (Solicitud-Dictamen).

31. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto al proyecto específico R111800 Distritaciones Locales y Federales 2016, cuyo indicador se estableció como “16- R111800 KPI. Porcentaje de escenarios de distritación generados conforme el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación 2015-2016, 2016-2017”, en el que su descripción refiere que este indicador muestra el cumplimiento en la generación de los 17 escenarios de distritación aprobados en el Plan de Trabajo de Distritación 2015-2016, 2016-2017 aprobado por el Acuerdo INE/JGE/045/2015; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la frecuencia de medición y las metas parciales del indicador de impacto de proyecto

16-R111800 KPI. Porcentaje de escenarios de distritación generados conforme el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación 2015-2016, 2016-2017, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 02 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio DERFE_13 el 10 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se establece como motivación que derivado de la Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE deberá consultar a la población indígena, para que emita su opinión sobre la forma como quedaron agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, por lo que el Instituto debe cumplir con el objetivo de contar con elementos para elaborar “Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral” que deberá ser presentado el mes de febrero en curso ante el Consejo General del INE y posterior a su aprobación, será recalendarizado y aprobado por la JGE el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015–2016 y 2016–2017; situación que permitirá el inicio de la generación de escenarios de distritación. Como resultado de la aplicación de la consulta y cambio del Plan de Trabajo, es necesario realizar cambios en el indicador de este proyecto; por lo que se requieren cambios en la frecuencia de medición y metas parciales que sean congruentes con el objetivo del proyecto y los potenciales cambios al Calendario del Plan de Trabajo en tanto los resultados obtenidos por las Consultas a Pueblos y Comunidades Indígenas.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 17 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo diecisiete (Solicitud-Dictamen).

32. La Unidad Técnica de Servicios de Informática, respecto al proyecto específico Procesos Electorales Locales 2016-UNICOM; realizó su propuesta de actualización conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó adicionar el indicador de impacto Porcentaje de apego de los OPL a la normatividad en cuanto a los documentos establecidos en el artículo 70 de los Lineamientos del PREP, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 10 de marzo de 2016, misma que se registró con número de folio UNICOM_01 el 10 de marzo de 2016, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, misma que cuenta con el visto bueno del titular de la unidad responsable, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se establece como motivación que resulta relevante que el INE cuente con un indicador que sirva como parámetro del cumplimiento de la implementación y operación del PREP locales, por parte de los OPL. Por lo que el indicador propuesto expresa en términos cuantitativos el apego de los OPL a la normatividad en materia de implementación y operación del PREP, esto a través del cálculo del porcentaje que mide el cumplimiento oportuno de la normatividad, permitiendo identificar áreas de oportunidad para Procesos Electorales Locales futuros.

c) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 17 de marzo de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la adición del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como anexo dieciocho (Solicitud-Dictamen).

33. Que una vez revisadas y analizadas las dieciocho solicitudes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Methodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes, relativas a la actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha Unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.

34. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos j), p), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 17; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a Indicadores de Proyectos Específicos y de Objetivos Operativos, respectivamente, de diversas unidades administrativas.

Segundo.- La modificación de los Indicadores de Proyecto Específico y de Objetivos Operativos, que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice las actualizaciones correspondientes, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de marzo de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**